



San Andrés Isla, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO  
**DEMANDANTES:** MARGARITA MARIA MANUEL CUBILLOS Y ALVARO SEPULVEDA BLANCO  
**APODERADA:** ILIANA BISCAINO MILLER  
**RADICADO No.:** 88001-3184-001-2021-00034-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.0322-21**

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, el Despacho pudo notar que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos 82 y 84 del C.G.P., y que a la misma se allegó la prueba documental pertinente para acreditar la calidad en la que actúan los accionantes; aunado a ello, se observa que, por la naturaleza del Proceso (numeral 15 del Artículo 21 del C.G.P.) y por tener los cónyuges asentado su domicilio en este circuito judicial (Artículo 28 numeral 13 literal "c" del C.G.P.) éste ente judicial es el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en los Artículos 90 del C.G.P, el Despacho admitirá la demanda sub-examine y como consecuencia de ello, se tramitará la misma a través del procedimiento previsto en el Artículo 579 de la obra procesal citada para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

Finalmente, fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de los accionantes, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibídem.

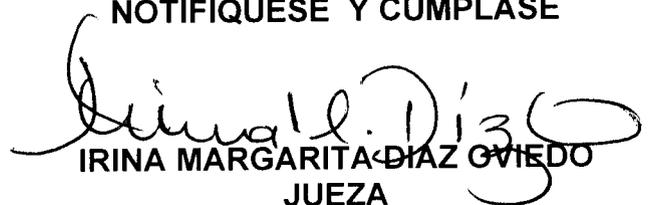
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de divorcio de matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, promovida por los Señores MARGARITA MARIA MANUEL CUBILLOS Y ALVARO SEPULVEDA BLANCO.

**SEGUNDO:** Adelantar el presente Proceso conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en los Artículos 579 y ss del C.G.P.

**TERCERO:** Reconocer al Doctor ILIANA BISCAINO MILLER identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 40.986.257 de San Andrés Isla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 147.823 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de los Señores MARGARITA MARIA MANUEL CUBILLOS Y ALVARO SEPULVEDA BLANCO, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO  
JUEZA

ECF